



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución de Alcaldía N° 035-2026-MPB/A

Bolívar, 13 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 751-2025, ingresado por la Sra. Clotilde Lorena Hoyos Chuquimuni, quien solicita la emisión del acto resolutorio de Cesión en uso para el presente año para ambiente para continuar con el servicio que brinda la institución, Sesión de Concejo N° 003-2026-MPB, de fecha 05 de febrero del año 2026, la solicitud de Afectación en Uso, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2026-MPB/CM, la emisión del Acto Resolutorio para la afectación en uso del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Bolívar para la oficina de RENIEC – BOLIVAR, a fin de que brinde servicio a la población, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de mayo del año 2008, en adelante "Reglamento", en su Artículo 97° señala que; por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público;

Que, el Artículo 101° del Reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad el Artículo 102° del Reglamento, la entidad afectaría y la Municipalidad Provincial de Bolívar se rige a lo citado en el presente Artículo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 751-2025, ingresado por la Sra. Clotilde Lorena Hoyos Chuquimuni, quien solicita la emisión del acto resolutorio de Cesión en uso para el presente año para ambiente para continuar con el servicio que brinda la institución.

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado en Sesión de Concejo N° 003-2026-MPB, de fecha 05 de febrero del año 2026, la solicitud de Afectación en Uso, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2026-MPB/CM, la emisión del Acto Resolutorio para la afectación en uso del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Bolívar para la oficina de RENIEC – BOLIVAR, a fin de que brinde servicio a la población;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, estando a los considerandos expuestos y en conformidad al Art. 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Afectación en Uso del Local ubicado en el Jr. Bolívar 319. Mz. 20. Lote 8, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de la Libertad, a la OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL – RENIEC, cuyo destino es el servicio público.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la afectación en Uso a la Oficina del Registro Nacional de Estado Civil – RENIEC – BOLIVAR, por el periodo de 01 (uno) año a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, con efecto retroactivo.

ARTICULO TERCERO.- Como obligaciones del RENIEC, deberá abonar los montos correspondientes por el consumo de energía eléctrica y agua.

ARTICULO CUARTO.- La Municipalidad Provincial de Bolívar y la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de mayo del 2008, en lo que corresponda a la Afectación en Uso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Oficinas competentes para dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y **ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Informática, soporte Técnico y Estadística de esta Entidad la publicación de la presente Resolución, debiéndose publicarse en la página web de la Municipalidad Provincial de Bolívar www.munibolivar.gob.pe. y Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia municipal
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR
P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL